

(77325842756)

ANTOFAGASTA, 11 de agosto de 2025

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 200124

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

- X
- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° **200124** de fecha 07.08.2025, presentada por el contribuyente **JEREMIAS ISAAC VILLANUEVA SOARES**, RUT N° , la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita una condonación de los intereses penales y/o multas aplicadas en los giros que se detallan:

781571066	7851580406	7851586556	7851594666	7851606286	7851612016	7851948626	7851955036	7851957876	7852185016	7851961196
7851964426	7851979116	7851981976	7851995276	7851998916	7852001426	7852004206	7852007486	7852014456	7852018126	7852188366
7852021136		7852191376								

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- XX
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

☐

El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

☐

El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.

☐

Las sanciones aplicadas son improcedentes.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

%

 del interés penal

90%

 de multas asociadas al impuesto

%

 de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada, dentro de la fecha indicada en los giros que se notifican junto a la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

CLAUDIO FIGUEROA DÍAZ
DIRECTOR REGIONAL

Notificación de Resolución Ex. N° 200124 de fecha 11/08/2025 que incluye entrega de giros				
NOTIFICADA POR CORREO ELECTRÓNICO			TOCOPILLA, 19 DE AGOSTO DE 2025	JEFE UNIDAD TOCOILLA
Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe